



EXCMO. SR.

Julita Agurruza, vecina de Pamplona, con domicilio en la calle de Sancho el Mayor, número 10, piso 2ª, a V.E. con el debido respeto expone)

Que la Comunidad Tradicionalista, proyecta la creación en la villa de *Chirondo* de una Sociedad titulada "Asociación de Margaritas", cuyo objeto es el que se consigna en el reglamento del que se acompañan dos ejemplares

Por lo expuesto a V.E. suplica se digne conceder la necesaria autorización.

Lo que espera alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, 24 de Octubre de 1936

*Julita Agurruza*

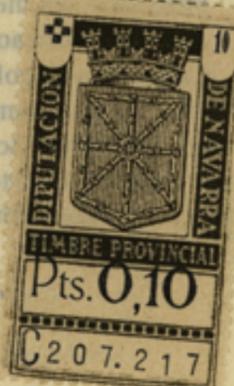
# REGLAMENTO

## DE LA ASOCIACIÓN DE MARGARITAS DE

*Rizondo*

BAJO LA ADVOCACION DE

*Jte. Jose del Piles*



### CAPITULO I

#### DEL FIN DE LA ASOCIACIÓN Y SU ORGANIZACION

Artículo 1.º La Asociación de Señoras establecida en

e ne por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas y enseñar el Catecismo.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro Vocales.

### CAPITULO II

#### DE LAS SOCIAS

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

### CAPITULO III

#### DE LA ELECCIÓN DE CARGOS

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

### CAPITULO IV

#### DE LA PRESIDENTA

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros, pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

### CAPITULO V

#### DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario, y por orden de la lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

### CAPITULO VI

#### DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también sus reuniones extraordinarias.

### CAPITULO VII

#### DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

### CAPITULO VIII

#### DE LOS POBRES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquélla y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará ver las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende enterándose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde en la Junta Directiva.

Si alguna de las socias tuviere algún familiar en el Hospital de Pamplona, avisen a sus hermanas, y ellas procuraran visitarlo y atenderlo.

CAPITULO IX

RECURSOS

Art. 25. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

- a) Suscripciones mensuales voluntarias.
- b) Donativos extraordinarios.
- c) Caja petitoria colocada en el Círculo.

Artículo 26. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo o aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPITULO X

SOLEMNIDADES RELIGIOSAS

Art. 27. Todos los años celebrará Misa de Comunión Gene-

ral el día de la Patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de D.<sup>a</sup> Margarita.

CAPITULO XI

SUFRAGIOS

Art. 28. Cuando falleciere una socia se celebrará una Misa de comunión en sufragio de su alma.

CAPITULO XII

Art. 29. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

de ..... de 193

Por la Comisión organizadora,

*Petronila de Ortega*

*Dolores Lázaro*

*Julita Aguirre*

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno

Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º.

de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 27 de Octubre de 1.936.

El Gobernador Civil

*C. Modesto Paul*

CAPITULO VIII

DE LOS PORGES

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición al Presidente conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Corresponde al fin para que se celebre la So-

ciudad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradi-

cionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, las de los su-

tipos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubieren

contrado méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidente

o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de

aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Cada socia procurará ver las operaciones que crea

convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas.

Art. 23. Las parejas visitarán las familias que se les enco-

miende entendiéndose de sus necesidades, y les prestarán su apoyo,

recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 24. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo

que acuerde en la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LOS DEMÁS CARGOS

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un

libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y lo tendrá

siempre a disposición de la Presidente.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones he-

chas desde la sesión anterior.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a

ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro

correspondiente. Llevará un índice con los nombres y domicilios

de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se

les conceden.



Como Sr.

Como presidente de la Asociación de Margaritas de esta localidad y en relación con el Reglamento de dicha Asociación, presentados en el Gobierno Civil el 27 de Octubre último, tengo el honor de participar a una Inspección de 9ª reunión las Asociadas, he sido elegida la Junta Directiva, quedando constituida del modo siguiente

- Presidente. Patrocinio de Ostigarra Hualela
- Vice presidente. Josefina Linares Lopezena
- Secretaria. M<sup>te</sup> Felisa Lecheverria
- Tesorera. Dolores Lazaro Gorostiza
- Vocal. Pilar del Valle
- id. Felisa Quintana
- id. M<sup>te</sup> Josefina Linares Lopezena
- id. Isabel Garcia

Dios guarde a V<sup>da</sup> muchos años

Elizondo 26 de Noviembre de 1936

La Encarnación R. de Ostigarra  
Gobernadora  
Civil de Navarra Pamplona

Como Sr.